

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 290.20.1.223

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA

NIT. 891.900.272-1

CONTRATISTA : YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA

NIT. 71.411.409-0

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"OBJETO:** COMPRAVENTA DE KITS DE MERCADO Y DE ASEO PARA CONCURRIR EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NACIONAL No. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, EL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.762 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 200.59.3.764. **SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Ítem	Categoría	Descripción técnica del producto	Presentación / Unidad	Cantidad por Kit	Cantidad Total
1	Mercado Alimentos	Aceite vegetal comestible (soya, girasol o palma)	Botella x 900 cm³	2	618
2	Mercado Alimentos	Arroz blanco de primera calidad	Bolsa x 500 g	6	1854
3	Mercado Alimentos	Azúcar blanco o moreno refinado	Bolsa x 500 g	1	309
4	Mercado Alimentos	Café molido tostado	Bolsa x 500 g	1	309
5	Mercado Alimentos	Chocolate para mesa tradicional	Bolsa x 230 g	1	309
6	Mercado Alimentos	Frijol en grano, variedad Calima o equivalente	Bolsa x 400 g	4	1236
7	Mercado Alimentos	Lenteja en grano seleccionado	Bolsa x 400 g	4	1236
8	Mercado Alimentos	Harina precocida de maíz blanco o amarillo	Bolsa x 500 g	2	618
9	Mercado Alimentos	Leche entera en polvo	Bolsa x 380 g	1	309
10	Mercado Alimentos	Lomito de atún en aceite o agua	Lata x 140 g	4	1236

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 5011 Código Postal: 763022

www.tulua.gov.co – email: contrataciongobierno@tulua.gov.co- facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua

11	Mercado Alimentos /	Sardina en salsa de tomate	Lata x 225 g	4	1236
12	Mercado Alimentos /	Panela en bloque ' o redonda	Paquete x 750 g	2	618
13	Mercado Alimentos /	Pasta alimenticia, fideos o corta	Bolsa x 200 g	2	618
14	Mercado Alimentos /	Sal refinada yodada	Bolsa x 500 g	1	309
15	Mercado Alimentos /	Harina de trigo fortificada	Bolsa x 500 g	1	309
16	Aseo Higiene e	Cepillo dental para adulto con cerda suave	Unidad, empaque individual	3	927
17	Aseo Higiene e	Crema de dientes	Tubo x 76 cm ³	1	309
18	Aseo Higiene e	Desodorante personal en crema	Sobre x 12 g	2	618
19	Aseo Higiene e	Jabón de tocador / baño	Barra x 110 g	1	309
20	Aseo Higiene e	Papel higiénico blanco, doble hoja, mínimo 25 m	Rollo individual	2	618
21	Protección Femenina	Toallas higiénicas femeninas con alas	Paquete x 10 unidades	1	309
22	Cuidado Infantil	Pañales desechables para bebé, Etapa 3	Paquete x 16 unidades	1	309
23	Alimento Mascotas	Alimento seco extruido para perro	Bolsa x 800 g	1	309
24	Alimento Mascotas	Alimento seco extruido para gato	Bolsa x 500 g	1	309
25	Embalaje	Caja de empaque	Unidad	1	309

NOTA: Las cantidades señaladas en la columna denominada "Cantidad por kit" corresponden a los elementos que integran individualmente cada uno de los kits objeto de la presente contratación. La columna denominada "Cantidad total" corresponde a la cantidad requerida de cada elemento para la conformación de los trescientos nueve (309) kits.

La conformación y distribución de los elementos que integran cada kit se realizará conforme a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, atendiendo las directrices impartidas por el Secretario de Gobierno para la organización de los kits, de acuerdo con las necesidades identificadas para la atención de la población afectada y dentro del alcance y disponibilidad presupuestal de la presente contratación.

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: PLAZO, VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o hasta la entrega y recibo a satisfacción de los trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo objeto del contrato, lo que ocurra primero. El presupuesto del presente proceso se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** 2026.1402 del 15/08/2026, expedido por la secretaria de hacienda. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$79.861.050)**, equivalente a un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$258.450) por kit.**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que se deriven de la ejecución y celebración del contrato. El valor estimado del contrato funcionará bajo la modalidad de monto agotable, sobre el cual se descontará el valor de cada entrega/factura por concepto del suministro de kits de mercado y de aseo que realice el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado o alcanzar la fecha límite del plazo contractual estipulado, para ser cancelados así: El Municipio de Tulúa realizará pagos parciales previa presentación de las facturas comerciales o cuentas de cobro respectivas, de conformidad con los kits de mercado y de aseo efectivamente entregados, aprobados. Los pagos estarán sujetos a previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y los requisitos legales, los informes deben estar acompañados del comprobante de pago que demuestre que el contratista está al día en el sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tulúa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar



menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, además de las establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las siguientes: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, oferta presentada y contrato. 2. Suministrar y entregar la totalidad de los trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo objeto del contrato, debidamente conformados de acuerdo con la composición, cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el consumo humano o uso, según corresponda, y cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, empaque, conservación, rotulado y demás requisitos establecidos en la normativa vigente. 4. Garantizar que los productos que legalmente requieran Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria cuenten con el respectivo requisito vigente expedido por la autoridad competente, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del producto. 5. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, se encuentren debidamente empacados, sellados, identificados y rotulados y cumplan las condiciones sanitarias, de almacenamiento, conservación y manipulación exigibles. 6. Garantizar que los productos entregados cuenten con una vida útil suficiente y fecha de vencimiento posterior al plazo previsto para su consumo o utilización, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. 7. Realizar por su cuenta y riesgo el alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los kits hasta la bodega, centro de acopio o punto de entrega que sea indicado por la Entidad dentro del Municipio de Tulúa. 8. Garantizar que cada kit sea entregado completo y debidamente conformado, sin faltantes, productos diferentes a los requeridos o cantidades inferiores a las establecidas contractualmente. 9. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los productos o kits que al momento de la recepción presenten deterioro, averías, humedad, contaminación, alteración o afectación del empaque, vencimiento, pérdida de integridad, condiciones inadecuadas de conservación o cualquier otra circunstancia que los haga improcedentes para el consumo o uso, dentro del

término requerido por la supervisión, atendiendo la naturaleza y carácter humanitario de la contratación. 10. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, personal, equipos y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás conceptos que legalmente correspondan. 11. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, incluyendo las estampillas y retenciones aplicables de conformidad con la normativa nacional y territorial vigente. 12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de calidad, características, cantidades y especificaciones de los bienes ofrecidos y contratados, respondiendo por cualquier defecto, deterioro o incumplimiento que le sea imputable. 13. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. 14. Entregar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos que acrediten la procedencia, características, calidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios de los productos, tales como registros, permisos, notificaciones sanitarias, fichas técnicas, certificados, facturas, remisiones o documentos equivalentes, según corresponda. 15. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación, seguimiento y control que realice la Entidad, directamente o por intermedio del supervisor, respecto de las cantidades, características, calidad, condiciones de almacenamiento, transporte y entrega de los bienes. 16. Garantizar la trazabilidad de los bienes suministrados mediante la entrega de las respectivas facturas, remisiones, actas de entrega, actas de recibo y demás documentos que permitan identificar las cantidades entregadas y recibidas por la Entidad. 17. Abstenerse de utilizar, comercializar, disponer o destinar los bienes objeto del contrato para fines diferentes a los establecidos, teniendo en cuenta que los kits están destinados exclusivamente a la atención humanitaria de la población afectada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de Tulúa. 18. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con censos, lista-dos, datos de identificación, contacto o condiciones particulares de la población afectada, absteniéndose de divulgar, utilizar o compartir dicha información para fines diferentes a la ejecución contractual. 19. Cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, cuando con ocasión de la ejecución contractual tenga acceso a información personal de beneficiarios, funcionarios o terceros. 20. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y sanitarias aplicables a los bienes objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con su fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, manipulación, conservación y entrega, según corresponda. 21. Acreditar, cuando corresponda, el



cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de los pagos. 22. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables al CONTRATISTA y que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales. 23. No subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización sea requerida conforme a las condiciones del contrato, sin que la eventual subcontratación autorizada exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al Municipio por el cumplimiento integral del objeto contractual. 24. Presentar las facturas o documentos equivalentes y los respectivos soportes para el trámite de los pagos, acompañados de las remisiones, actas de entrega, actas de recibo y demás documentos requeridos por la Entidad y el supervisor para acreditar la efectiva entrega de los bienes. 25. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes y demás documentos contractuales que correspondan, dejando constancia de las cantidades efectivamente entregadas y recibidas y de las observaciones que, de ser el caso, formule la supervisión. 26. Garantizar que los bienes sean entregados en las condiciones y dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta la naturaleza de emergencia y asistencia humanitaria del contrato. 27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, ficha técnica, oferta, contrato y normas aplicables, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el suministro de los kits objeto de la presente contratación **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL**



CONTRATISTA: YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tulúa en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA: SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNRIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al



contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGESIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se. **VIGESIMO NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección, Calle 22 No. 28-22 B/ Sajonia, distribuidorafarallons@hotmail.com



SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
290.20.1.223- SECOP II

Página 10 de 10

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor	: José Martín Hincapié Álvarez - Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Transcriptor	: Catherine Beltrán Flórez - Contratista-SGCYS
Revisó	: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	: José Martín Hincapié Álvarez - Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad